



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

PRISIÓN PREVENTIVA Y VIOLACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DELITO DE TRÁFICO DE DROGAS

Línea de investigación:

Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal

Autora:

Aquino Condezo, Fidela

Asesor:

Orellana Vicuña, Rosmery Marielena

(ORCID: 0000-0002-4719-0230)

Jurado:

Quevedo Pereyra, Gastón Jorge

Vicuña Cano, Emilia Faustina

Díaz Pérez, José Joaquín

Lima - Perú

2021

Referencia:

Aquino, C. (2021). *Prisión preventiva y violación de la presunción de inocencia en el delito de tráfico de drogas* [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/7003>



Reconocimiento - No comercial - Sin obra derivada (CC BY-NC-ND)

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede generar obras derivadas ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



Escuela Universitaria de Posgrado

**PRISIÓN PREVENTIVA Y VIOLACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE
INOCENCIA EN EL DELITO DE TRÁFICO DE DROGAS**

**Línea de Investigación:
Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos**

**Tesis para Optar al Grado Académico de
Maestra en Derecho Penal**

**Autor:
Aquino Condezo, Fidela**

**Asesor:
Orellana Vicuña, Rosmery Marielena
(ORCID: 0000-0002-4719-0230)**

**Jurado:
Quevedo Pereyra, Gastón Jorge
Vicuña Cano, Emilia Faustina
Díaz Pérez, José Joaquín**

Lima – Perú

2021

Título

**prisión preventiva y violación de la presunción de inocencia en el delito de
tráfico de drogas**

Autor

Aquino Condezo, Fidela

Lugar

Corte Superior de Justicia de Lima Este

INDICE

RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema	2
1.2. Descripción del problema	4
1.3. Formulación del problema	5
1.3.1. Problema general	5
1.3.2. Problemas específicos	5
1.4. Antecedentes.....	6
1.5. Justificación de la investigación	8
1.6. Limitaciones de la investigación	10
1.7. Objetivos de la investigación	10
1.7.1. Objetivo general	10
1.7.2. Objetivos específicos.....	10
1.8. Hipótesis.....	11
II. MARCO TEÓRICO	12
2.1. Prisión preventiva	12
2.3.1. Principios.....	18
2.4. Naturaleza jurídica.....	19
2.4.1. Como derecho fundamental	20
2.4.2. Como garantía.....	20
2.4.3. Como principio	21
2.4.4. Tráfico ilícito de drogas	21
2.5. Efectos del tráfico de droga	22
2.6. Definición de términos básicos	22
2.6.1. Prisión preventiva.....	22
2.6.2. Medida coercitiva	23
2.6.3. Presunción de inocencia	23
2.6.4. Principio de legalidad	23
III. MÉTODO	24
3.1. Tipo de investigación	24
3.2. Población y muestra	25
3.3. Operacionalización de las variables.....	25
3.4. Instrumentos.....	28
3.5. Procedimientos	28
3.6. Análisis de datos	29
3.7. Consideraciones éticas.....	29
IV. RESULTADOS	30
4.1. Variable: prisión preventiva.....	30
4.2. Variable: presunción de inocencia	35
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	38
VI. CONCLUSIONES	41

VII. RECOMENDACIONES	42
VIII. REFERENCIAS.....	43
IX. ANEXOS	47

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operalización de variables	27
Tabla 2. Dimensión: Naturaleza	30
Tabla 3. Dimensión: Presupuesta.....	31
Tabla 4. Dimensión: Principios	33
Tabla 5. Dimensión: Naturaleza jurídica	35

ÍNDICE DE FIGURA

Figura 1. Dimensión: Naturaleza	30
Figura 2. Dimensión: Presupuestos.....	33
Figura 3. Dimensión principios	34

RESUMEN

La investigación titulada “Prisión Preventiva y Violación de la Presunción de Inocencia en el Delito de Tráfico de Drogas”, tuvo como el objetivo general determinar la vulneración del derecho de presunción de inocencia en el mandato de prisión preventiva de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este en el período 2017-2018. La investigación se centra en analizar la prisión preventiva, la cual es una medida coercitiva de carácter excepcional y temporal, que tiene como finalidad lograr que se lleve a cabo de manera exitosa todo el proceso penal, asegurando la presencia del imputado. Por otro lado, es importante destacar que la presente investigación estuvo enmarcada bajo un enfoque cuantitativo, de tipo explicativa y descriptiva, con un diseño de campo no experimental; la población estuvo conformada por 45 sujetos, entre los cuales se encuentran jueces, y fiscales especializados en lo penal; así como profesores universitarios de la Universidad Nacional Federico Villarreal, expertos en la materia. Luego de realizar el estudio, se pudo concluir que, la prisión preventiva solo vulnera la presunción de inocencia cuando no es manejado un criterio coherente y uniforme, que contenga la valoración justa de los presupuestos materiales para dictar dicha medida cautelar coercitiva, en los imputados por tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Palabras clave: Prisión preventiva, tráfico ilícito de drogas, presunción de inocencia, vulneración del principio de inocencia.

ABSTRACT

The investigation entitled "Preventive Prison and Violation of the Presumption of Innocence in the Drug Trafficking Crime", had as a general objective to determine the violation of the right of presumption of innocence in the mandate of preventive detention of those prosecuted for the crime of traffic Drug abuse in the Superior Court of Justice of Lima East in the period 2017-2018. The investigation focuses on analyzing preventive detention, which is an exceptional and temporary coercive measure, which aims to ensure that the entire criminal process is carryout successfully, ensuring the presence of the accused. On the other hand, it is important to emphasize that the present investigation is framed under a quantitative approach, of an explanatory and descriptive type, with a non-experimental field design; The population was made up of 45 subjects, among whom are judges, lawyers and university professors of the Federico Villarreal National University. After carrying out the study, it could be concluded that, the preventive detention only violates the presumption of innocence when a consistent and uniform criterion is not handled, which contains the fair valuation of the material budgets to dictate said coercive precautionary measure, in those charged by illicit drug trafficking.

Keywords: Preventive prison, illicit drug trafficking, presumption of innocence, violation of the principle of innocence

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se ha planteado como objetivo general realizar un análisis sobre la prisión preventiva y la violación de la presunción de inocencia en el Delito de tráfico de Drogas en Lima Norte, en el Periodo 2017-2018. En la actualidad la prisión preventiva resulta ser una medida cautelar cuyo fin es garantizar la efectividad de una eventual sentencia condenatoria, para ello la norma contiene los requerimientos para su aplicación. Esta medida es excepcional, y constituye la detención y privación de libertad del imputado, sin que haya una sentencia firme, lo que la convierte en una excepción al derecho a la presunción de inocencia del justiciable. Por esta razón, es considerada como la medida más gravosa regulada en el código procesal penal.

En ese orden de ideas cabe destacar que, el centro de acción del presente trabajo de investigación está en enfatizar sobre esta medida cautelar en los Delitos de Tráfico de Drogas, donde se ha vislumbrado el aumento acelerado no solo acá en el Perú, sino a nivel mundial; pese a los alcances obtenidos en estos tiempos con la desarticulación de las bandas criminales que se dedican al tráfico ilícito de drogas, además del arresto de los dirigentes, decomiso de importantes cantidades de droga y la disminución de los cultivos, continúa siendo una problemática seria que afecta de directamente a la economía de los estados, y su seguridad nacional.

Por lo antes expuesto, se plantea desarrollar esta tesis bajo el siguiente esquema: la I parte, denominado Introducción, donde se presenta el planteamiento, descripción y formulación, así como también los trabajos previos que fungen como antecedentes, además la justificación, las limitaciones presentadas, y los objetivos e hipótesis, tanto general como específicas. En la II parte, conformado por el Marco Teórico, el cual contiene las teorías en las que se sustenta las tesis, dichas teorías y conceptos se encuentran dentro del Marco Conceptual.

Para la III parte, Método, se encuentra plasmado el tipo de investigación, así como también la población y muestra sobre la cual se va a realizar el estudio, seguidamente se encuentran las variables, instrumentos, los procedimientos a seguir, así como las etapas o fases de la investigación y por último el análisis de los datos recolectados. Seguidamente la IV parte, contenido de los resultados, en la parte V la

discusión de dichos resultados, para luego en la parte VI y VII plasmar las conclusiones finales y las recomendaciones pertinentes. En la parte final están las Referencias Bibliográficas y los Anexos.

1.1. Planteamiento del problema

Actualmente, el delito de tráfico ilícito de drogas es un flagelo que ha venido haciendo estragos a nivel mundial, donde los sistemas jurídicos, así como los órganos administradores de justicias han tenido la necesidad de incorporar e innovar mecanismos legales e institucionales, para atacar de manera efectiva tal problemática.

De esta situación se desprenden varios factores que de una u otra forman merecen estrecha relación jurídica con respecto a la aplicabilidad y tratamiento jurídico para combatir tales situaciones, donde el estado como personificación jurídica de la nación y con facultades amplias puede de crear y emplear normas legales y procedimentales. En este sentido, América Latina, se ha transformado en una región clave del tráfico mundial y latinoamericano, en especial Perú donde los traficantes de drogas las distribuyen, valiéndose de estos países y considerándolos como significativas rutas del narcotráfico. Esta situación demanda la ejecución de estrategias para atacar este flagelo que carcome la sociedad.

Por lo antes planteado, surge la necesidad de poner en desarrollo el presente trabajo investigativo para analizar la medida cautelar de prisión preventiva y la violación de la presunción de inocencia en los delitos de tráfico ilegal de drogas en el Perú, específicamente en Lima Este.

Es necesario afirmar que, el actual sistema procesal penal en el Perú es garantista por excelencia, enmarcado bajo este paradigma ya que busca o viabiliza garantizar que los derechos fundamentales de los sujetos vinculados al proceso sean respetados, resguardando su libertad. Por lo anterior se debe tomar en cuenta que la aplicación del derecho penal debe ser considerada como la última ratio, desde el contexto de creación de leyes penales y de su aplicación por los jueces y demás agencias del sistema penal (criminalización secundaria).

Cabe mencionar que, el Estado peruano ha manifestado dentro de sus pilares fundamentales el respeto a la persona y su dignidad. De igual forma, es importante destacar que la libertad personal es uno de los bienes jurídicos más protegido dentro del constitucionalismo moderno, que axiológicamente posee mayor resguardo y jerarquía, siendo superado, claro está, por la vida.

Es conveniente enfatizar que, el sistema procesal penal desde sus inicios ha ido evolucionando, con la finalidad de realizar procesos que vayan en correspondencia con los requerimientos, exigencias y necesidades de las personas, por este motivo se han venido implementando figuras jurídicas a lo largo de los años, una de ellas es la prisión preventiva, la cual ha venido tomando cada vez más relevancia dentro del campo jurídico y penal.

Por esa razón, numerosos tratados internacionales, entre ellos: el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, ha hecho un pronunciamiento en referencia al tema, señalando en su numeral 84º que: 1) es denominado 'acusado' toda persona arrestada o encarcelada por habersele imputado haber cometido una infracción a la ley, detenida, pero que, sin embargo, aún no ha sido juzgada. 2) El acusado podrá gozar de una presunción de inocencia.

En correspondencia a lo anteriormente planteado, actualmente existen prácticas inquisitivas que siguen usando o abusando de la prisión preventiva, vulnerando uno de los principios más importante que es el de la proporcionalidad, a su vez el de la excepcionalidad. Esto, se podría decir que viene convirtiendo a la prisión preventiva en una verdadera pena anticipada, creando una masa de presos sin condena. Esto, definitivamente se debe desterrar. Por tanto, la prisión preventiva, debe ser aplicada mediante resolución judicial que se encuentre debidamente motivada. Ahora bien, la presunción de inocencia es una garantía fundamental que sirve de impedimento para que se le dé tratamiento de culpable a un imputado, hasta que sea dictada una sentencia donde su estado de inocencia se rompa, y le sea impuesta una condena.

El principio de inocencia no es simplemente una garantía de libertad, y un trato de inocente, sino que va más allá, ya que también brinda seguridad, donde el Estado

vulnera de manera arbitraria la esfera de la libertad humana. En este sentido, es importante advertir que el sistema penal peruano vigente, se encuentra enmarcado dentro de esta supuesto jurídico consagrado y establecido en el artículo 268º del Código Procesal Penal, siendo reconocida y aplicada dentro de nuestra legislación como una medida excepcional.

Sin embargo, se ha vislumbrado en el país la verdadera realidad que se vive en la administración de justicia, donde se ha evidenciado gracias a los diferentes medios, tales como prensa y televisión los múltiples y numerosos casos en los que ha sido impuesto el uso exagerado y excesivo de la prisión preventiva, principalmente en los delitos de tráfico ilícito de drogas, lo cual es una conducta atípica y a su vez bastante común en nuestro medio local, dejando de ser una medida extraordinaria y excepcional como tal y como lo señala su naturaleza, convirtiéndose en una medida de uso frecuente.

1.2. Descripción del problema

La prisión preventiva debe perseguir una finalidad de carácter procesal, y no adjudicarse funciones preventivas reservadas a la pena. Es por ello que, con su aplicación, el sistema judicial peruano no contribuye en absoluto con el propósito de la pena como son la rehabilitación, la reeducación y la resocialización del individuo investigado, recluido en un centro carcelario. La prisión preventiva de una persona sobre la que pesa una sospecha de ser autor o partícipe de un hecho punible, previa a la demostración legal de culpa, comúnmente es descrita como un enfrentamiento entre la defensa del principio de presunción de inocencia y la responsabilidad del Estado de desempeñar su obligación de castigar la ejecución de delitos y la transgresión de bienes jurídicos protegidos.

La realidad ha develado un panorama que permite observar el incremento del uso y aplicación de dicha medida, al respecto, el Informe sobre estrategias para reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas, aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el 2017, hace énfasis en la importancia de que los estados racionalicen el uso de la prisión preventiva.

A su vez, indica que las reformas legales que plantean mayores niveles de encarcelamiento como una (pseudo) solución a las problemáticas de seguridad ciudadana, van seguidas de fuertes mensajes mediáticos y políticos que poseen un gran respaldo de la ciudadanía y de la opinión pública, dificultando así que se adopten medidas que ayuden a racionalizar el uso de dicha medida cautelar. Estas reformas van dirigidas a la ampliación de la duración de la prisión preventiva.

Ante este contexto, resulta de gran importancia hacer un análisis sobre la configuración legal de la prisión preventiva en la normatividad procesal peruana, para lograr revelar si existe un tratamiento adecuado o no, de la medida excepcional de acuerdo al estándar internacional o, por el contrario, permite la fácil imposición, generando una prevalencia de esta medida coercitiva frente a otras menos lesivas. Es por ello que, atendiendo lo descrito en el país donde su evolución parece no tener freno alguno, surge la necesidad de considerar necesario analizar la situación y plantear algún mecanismo normativo que busque dar el reconocimiento, valoración y respeto que merece el principio constitucional de la presunción de inocencia de las personas, el cual es indispensable para la vida digna que merece toda persona dentro de nuestro Estado.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cómo el mandato de prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este en el periodo 2017-2018?

1.3.2. Problemas específicos

¿Cuáles son los presupuestos para la subsistencia de la prisión preventiva?

¿En qué medida es constitucional la prisión preventiva y no vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en el período 2017-2018?

¿Cuáles son los mecanismos normativos se debe implementar para reducir el nivel de vulneración del derecho a la presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Giner (2014), en su tesis doctoral titulada: Las medidas cautelares penales personales en el proceso penal español y su vinculación con los derechos fundamentales (especial referencia a las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos), se empleó un análisis cualitativo, ya que, los análisis metodológicos empleados son: teóricos manejando fuentes documentales y etnográficos, a través del examen de realidades concretas con colectivos concretos.

El autor concluye que, la prisión provisional no debe convertirse en un instrumento de política criminal o, en un mecanismo de satisfacción de los deseos de contestación cara al delito. Corresponde a los jueces acordar la medida prevista en el art. 530 de la LECRIM, mediante auto motivado, si las circunstancias lo aconsejan, y dados los términos en que se plantea el problema de intereses involucrados, es preferente inclinarse por el valor libertad o al menos por la medida que la garantice con mayor amplitud, en ese sentido no existe obstáculo en que se les imponga la obligación de presentarse ante el consulado español de su lugar de residencia con la periodicidad que se determine.

Belmares (2003), en su trabajo investigativo titulado: Análisis de la prisión preventiva, presentada para optar el grado de magister en ciencias penales de la Universidad Autónoma Nuevo León. Este trabajo fue realizado bajo el enfoque documental de tipo bibliográfico y el autor llegó a la conclusión que: en México los reclusos en régimen de prisión preventiva sufren las peores condiciones de reclusión en sus sistemas penitenciarios nacionales. Esto, ya que los recintos de reclusión normalmente están hacinados, son antiguos, y no cuentan con las medidas sanitarias ni son aptos para la habitación humana. Los reclusos son detenidos durante largo tiempo, puede ir de meses a años, mientras que el sistema Judicial investiga y tramita los casos.

Frecuentemente no hay funcionario que asuma la responsabilidad de los derechos de los reclusos sean protegidos y de que su caso sea tramitado rápidamente. Comúnmente llegan a padecer trastornos emotivos graves, resultante del alejamiento de sus familiares, y su entorno (empleo, amigos, comunidad). La prisión preventiva es sumamente estresante para los sujetos que no están seguras de su futuro, mientras esperan su juicio.

García (2011), en su Trabajo de investigación titulado: La detención preventiva en el sistema penal acusatorio colombiano y los Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, planteó como principal propósito determinar si la detención preventiva en el sistema penal acusatorio colombiano, cumple con los estándares definidos por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, llegando a concluir que desarrolla la misma filosofía ya entendida en procedimiento penales anteriores. Este trabajo fue de tipo documental y de revisión bibliográfica, utilizando el método básico aplicado, deductivo-inductivo y el sintético.

Sin embargo, al aplicarla, los jueces llevan a cabo un análisis superficial de los casos, imponiendo la medida como una generalidad y no como una excepción, vulnerando de esa manera la libertad personal de los procesados.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Serrano (2015), en su tesis titulada: *La prisión preventiva judicial y la vulneración del Derecho de presunción de inocencia del investigado en el Distrito de Padre Abad, Ucayali, 2014-2015*, presentó como propósito general establecer si la cárcel preventiva judicial como régimen de refuerzo de la causa penal quebranta el derecho de presunción de inocencia del averiguado en el Distrito de Padre Abad, Ucayali, 2014 – 2015.

Esta investigación fue de tipo básica y el nivel descriptivo- correlacional, el diseño es no experimental en su forma transversal. Al finalizar el autor llegó a la conclusión que la prisión provisoria vulnera significativamente el derecho a presumir de inocencia del investigado.

Fernández (2017), realizó un trabajo titulado: *La prisión preventiva y su vulneración al derecho a la presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2015*, el cual fue desarrollado utilizando la observación directa, con un diseño de campo no experimental- transaccional, cuyo método fue el básico aplicado, descriptivo y explicativo; el autor llegó a la conclusión que, los mandatos de prisión preventiva que no tienen un criterio uniforme de análisis de los presupuestos materiales, por parte de los jueces de investigación preparatoria al momento de su calificación, vulneran el derecho a la presunción de inocencia de los condenados por la infracción de tráfico ilícito de drogas en el establecimiento penitenciario de Huánuco.

Mayta (2016), con su trabajo titulado: *Incremento del narcotráfico y su tratamiento preventivo en la Provincia de Yunguyo – 2016*, establece como conclusiones: que la actividad de tráfico de drogas en la Provincia de Yunguyo se está incrementado por la falta de control de las autoridades o caso contrario ellos se encuentran involucrados en esta actividad ilícita donde impera la corrupción o en muchas intervenciones se apoderan de la droga y lo revenden a narcotraficantes.

Sus vías de acceso, como la carretera transoceánica, sirve de pase obligado para el transporte de la droga aprovechando los diferentes tipos de vehículos que se dirigen a la frontera con Bolivia, demostrando que si existe incremento de la actividad del narcotráfico en la Provincia de Yunguyo con las distintas intervenciones efectuadas por la policía de narcóticos y las publicaciones periódicas de información abierta.

El origen del narcotráfico en Perú es con la siembra de la coca en forma indiscriminada ya que casi el 90% de la cosecha son destinados como insumos para la producción de la pasta básica de cocaína, elaboradas casi siempre en el sitio donde se siembra, sino las hojas de coca son trasladadas a otros lugares en forma ocultas y camuflados con otros productos.

1.5. Justificación de la investigación

Para Hernández et al. (2014), la justificación pretende determinar las razones por las cuales la investigación es necesaria, mencionando los beneficios que se

pueden encontrar mediante la investigación, otorgándole valores específicos a la tesis y a sus componentes. El siguiente trabajo resulta relevante para la investigación por las siguientes razones:

1.5.1. Justificación teórica

El presente trabajo investigativo se justifica teóricamente, ya que brinda aportes doctrinarios sobre la prisión preventiva, presentando criterios utilizados por los magistrados para fundamentar el hecho de aplicar la medida coercitiva de prisión preventiva para los delitos de tráfico ilícito de drogas, evaluando si se vulnera la presunción de inocencia, en el Distrito Judicial de Lima. Es importante hacer especial mención que para obtener los conocimientos y poder llegar a las conclusiones que permitieron dar respuestas a los objetivos planteados se aplicaron y utilizaron las técnicas específicas para recolectar datos, permitiendo la generación de nuevos conocimientos lo cual puede ser de gran ayuda para estudiantes e interesados en el tema.

1.5.2. Justificación práctica

La presente investigación, se justifica de forma práctica, porque se hará la propuesta de políticas de prevención del tráfico ilícito de drogas en Perú; para castigar la promoción y el favorecimiento de estas sustancias prohibidas, donde la sociedad hoy día, llega a los límites de sentenciar a los consumidores dentro de los límites de posesión, y dejan en libertad a los pequeños traficantes que generan lucro al encontrarse en el comercio de estas sustancias, dejando de lado la honorabilidad de todo ser, y buscando que llevar una vida fácil que no solo involucra así mismo, sino también a su familia en general. Por tanto, busca la implementación de mecanismos legales más efectivos, donde cumplan con la finalidad de la pena y se respeten los derechos fundamentales.

1.5.3. Justificación metodológica

Metodológicamente, el trabajo se justifica porque se emplearon los métodos e instrumentos de medición, los cuales una vez validados y determinados su confiabilidad, podrán ser utilizados para el desarrollo de las variables, desde diversos contextos o características. Asimismo, las conclusiones del mencionado trabajo de

investigación podrán fungir como fuente de información para las futuras investigaciones.

1.6. Limitaciones de la investigación

Para el desarrollo de esta tesis han surgido limitaciones con un efecto longitudinal, que es el tiempo del que se dispuso para indagar acerca del problema y medir su cambio o estabilidad en el tiempo, en el común de los casos bien limitado, ya que para el investigador el factor tiempo representa una dificultad para la búsqueda de la información, considerando que el investigador combina varias actividades laborales, familiares y académicas. Por otra parte, se contó con poca información y escaso acceso a la información relacionada al tema por parte de los operadores de justicia y organismos competentes.

1.7. Objetivos de la investigación

1.7.1. Objetivo general

Determinar cómo el mandato de prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este en el período 2017-2018.

1.7.2. Objetivos específicos

Describir los presupuestos para la subsistencia de la prisión preventiva.

Determinar en qué medida es constitucional la prisión preventiva y no vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en el período 2017-2018.

Establecer los mecanismos normativos se debe implementar para reducir el nivel de vulneración del derecho a la presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este en el período 2017-2018.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Cuando no existe un criterio uniforme respecto a la valoración que hacen los jueces de los presupuestos materiales entonces se vulnera el derecho a la presunción de inocencia de los procesados con mandato de prisión preventiva por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este en el período 2017-2018.

1.8.2. Hipótesis específicas

Los presupuestos para la subsistencia de la prisión preventiva son: a) que existan fundados y graves elementos de convicción para estimar la comisión de un hecho delictivo que vincule al imputado como implicado, bien sea como autor o partícipe, del mismo, b) Que la pena que se vaya a imponer sea superior a cuatro años de privativa de la libertad, c) que el imputado, tomando en cuenta sus antecedentes permita deducir de manera razonable que tratará de evitar la acción de la justicia o entorpecer la búsqueda de la verdad.

Si se aplican los mecanismos establecido en la norma sobre la prisión preventiva entonces no se vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en el período 2017-2018.

Si se establece mandato de prisión preventiva solo a los reincidentes y/o habituales entonces se reducirá significativamente el nivel de vulneración del derecho a la presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este en el período 2017-2018.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Prisión preventiva

Es una medida dispuesta de forma precautoria por la autoridad judicial, es importante destacar que, para dictarla, el único órgano facultado es el juez. La policía tiene la facultad de detener preventivamente para impedir que el imputado se sustraiga a la acción de la justicia, sin embargo, no está autorizado para establecer la medida. (Olguín, 2007).

La prisión preventiva como medida cautelar, implica que el imputado se vea inmerso en un estado de injerencia máxima, cuando es privado de libertad, aun cuando se presume, generalmente, su inocencia (Gutiérrez, 2016).

Por otro lado, Jara et al (2013), afirman que ésta es una privación legal de libertad impuesta como medida de precaución sobre una persona. La misma se aplica con el propósito de garantizar una investigación efectiva del hecho punible con el que está vinculado el imputado, su juzgamiento y el acatamiento de la pena. Asimismo, se sostiene, que esta institución tiene como meta exclusiva el aseguramiento del proceso. La prisión preventiva se puede decir que se fundamenta en la urgencia de tomar medidas precautorias frente a quien de manera presunta ha cometido un acto delictivo, por lo tanto, puede denominarse también como una medida de seguridad, y un recurso para garantizar que cumplirá la pena.

En ese orden de ideas, y considerando lo anterior, se puede decir, en líneas generales, que supone la restricción de la libertad ambulatoria de un sujeto en tanto se encuentre pendiente un proceso penal contra él y siempre que se encuentre ajustado a ley. Es considerada como una de las modalidades más radicales de la intervención del estado, porque incide sobre el presupuesto de todos los demás derechos.

2.1.1. Criterios para que manejan regularmente los países

Que el delito realizado se enmarque dentro de cierto grado de gravedad contenida, sin embargo, la Corte Internacional de los Derechos Humanos, que un solo el motivo no amerita la justificación para aplicar la prisión preventiva.

Posibilidad de los hechos.

Que se contemple un riesgo de fuga y obstaculizar la investigación.

Que se justifique la prisión del individuo de forma indispensable para obtener el objetivo previsto, y que no proceda una medida cautelar de menos gravedad, para obtener el fin deseado.

Que el mal inherente a privar de la libertad a un sujeto al cual se le presume inocente no resulte desproporcionado frente a las ventajas que se obtienen mediante de la prisión

Que las justificaciones por el administrador de la justicia sean explicadas coherentemente y sustentadas.

Sin embargo, para esta medida ha sido criticada duramente, motivado en primer lugar es inversa al principio de presunción de inocencia, debido que penaliza al inculpado andes de demostrar su culpabilidad, siendo imposible reparar el daño causado, en caso de ser inocente el acusado. Este hecho puede repercutir en el desarrollo normal de su vida, dañando su reputación causando daños colaterales en su entorno. En segundo lugar, el uso y abuso de la medida abarrota los centros penitenciarios y el tiempo que permanecen en la misma.

2.2. Naturaleza

2.2.1. Regulación y fundamentos

La prisión preventiva se ubica dentro de las medidas cautelares o de coerción procesal, como las denomina el CPP de 2004, las cuales desempeñan la función de asegurar los objetivos del proceso penal, el cual es determinar la realidad del delito y atribuir la responsabilidad penal por este hecho a un individuo. Por otro lado, se puede afirmar que es una medida de naturaleza provisional. Se trata de la privación de la libertad con el fin de cerciorarse que el imputado este sometido al proceso y no pueda eludir las acciones de la justicia, y que no represente un impedimento en su actividad probatoria (Quiroz, 2014).

Loza (2013), indica que hay que entender que la prisión preventiva, según su naturaleza, no representa un adelanto de la condena, ya que no significa que se esté deteniendo al imputado porque se tenga certeza de que su responsabilidad es evidente. Por su parte, Vargas (2017), establece como se ha mencionado anteriormente, que ésta es estrictamente jurisdiccional, y se adopta siempre y cuando resulte absolutamente necesario, ya que persigue evitar el peligro de fuga o el riesgo de que se oculten o se destruyan las pruebas.

2.3. Presupuestos para la prisión preventiva

2.3.1. Presupuestos materiales

El Ministerio Público es quien realiza el pedido de prisión preventiva ante el juez, para ello acompañará los elementos de prueba que considere necesarios. En ese sentido, el juez evaluará si concurren los presupuestos de ley que fundamenten el referido pedido.

En la legislación procesal peruana, en el art 268.1° están plasmados los presupuestos materiales para que el Juez, decida si corresponde o no la aplicación de la Prisión Preventiva:

a) Que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo.

Este presupuesto también es conocido como la vinculación a los hechos o *fomus bonis iuris* (humo de buen derecho) el cual debemos entender como “apariencia o aspecto interior de derecho”, ya que analiza la apariencia de la comisión del delito, es decir, evalúa si es que existen suficientes elementos de convicción que señalen que el imputado cometió el delito; sin llegar a la certeza que solo existe en los fallos condenatorios.

Así, Sánchez (2009), expresa que la labor investigadora preliminar debe relacionar al imputado con la comisión del delito” Este presupuesto resulta determinativo, así por ejemplo en caso que exista suficiencia probatoria de la comisión

del delito, pero esta no vincularía al imputado, pues entonces no se habría cumplido con este presupuesto.

Así, para San Martín (2003), el *fumus bonis iuris* tiene las siguientes reglas:

a. La constancia en la causa de un delito que deberá ser demostrada por las investigaciones.

b. El segundo está en función del juicio de imputación contra el inculcado, juicio que debe contener un elevadísimo índice de certidumbre y verosimilitud –o alto grado de probabilidad- de que el sujeto haya participado en el delito.

Al respecto se puede resaltar la especial atención que merece el nexo causal, es decir, la gran vinculación que debe existir entre el imputado y los graves y fundados elementos de convicción, lo cual demanda que debe estar corroborada debidamente dicho nexo. De no tener la referida convicción, no se estaría ante un “grave y fundado elemento de convicción”. Asimismo, es necesario tener en cuenta que el hecho punible debe tener los elementos constitutivos de la teoría del delito.

Uno de los aspectos donde los operadores jurídicos deben poner especial atención es en la presencia de una imputación suficiente, donde se verifique que la atribución de los hechos que configuran la presunta comisión del delito por el imputado. Al respecto, esta atribución debe ser concreta, precisa y clara.

a) Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad;

Sobre este presupuesto debemos señalar que no es un prejuzgamiento, sino de una pena temporal, donde el juez debe analizar y actuar razonablemente para determinar, solo a modo de probabilidad y según las pruebas presentadas por el Fiscal, cuál sería la condena que le correspondería al imputado.

En este presupuesto, el juez adquirirá un rol distinto al anterior, pues ahora deberá proyectarse a futuro, donde pronosticará, en caso que llegue a la etapa de juzgamiento o juicio oral, el castigo que podría imponérsele al imputado. Para ello será necesario que mediante una diligencia probatoria suficiente pudiera demostrarse

su culpabilidad, y analizar la penal pena que podría imponérsele a través de un análisis global e integral que contemple los principios de lesividad, proporcionalidad y razonabilidad. Esta proyección de pena deberá resultar de la suficiencia probatoria, de lo contrario únicamente se trataría de un requerimiento meramente formal.

c) Que el imputado, en relación con sus antecedentes y otras situaciones del caso, permita concluir de manera razonable que tratará de evitar la acción de la justicia u obstaculizar la indagación de la verdad.

Este presupuesto exige que mientras se encuentre presencia alguna del peligro procesal (peligro de fuga o de obstaculización), entonces ameritará aplicación de la prisión preventiva. Al respecto el legislador en el literal c) del artículo 268° del Código Procesal Penal establece las dos manifestaciones del peligro procesal y los criterios que deben de observarse en cada proceso.

Conocido también como el *periculum in mora* (peligro por la mora procesal) es el presupuesto más importante que llevará al juez a determinar si resulta aplicable la imposición o no de la medida de prisión preventiva, esto debido a que este presupuesto desarrolla el riesgo de frustración y peligrosidad procesal.

Al respecto y para fines del presente trabajo, debemos entender que el riesgo de frustración es la posibilidad que durante el desarrollo del proceso se encuentre ausente algún requisito sustantivo del proceso y que ante tal circunstancia implicaría la imposibilidad de continuar el referido proceso y por ende el cumplimiento de su fin, aun con la observancia de los principios de legalidad y necesidad. De otro lado, la peligrosidad procesal, debemos entenderla como la actitud y aptitud del imputado para ocasionar un riesgo de frustración del proceso, debido a que pudiera tener acceso o alterar los elementos que serían esenciales para la resolución final del proceso.

Presupuestos formales de la prisión preventiva. Los presupuestos formales de la prisión preventiva son de observancia obligatoria ya que tienen un sustento constitucional, por el cual determina quién debe aplicarlo y cómo ha de aplicarlo, estos se encuentran determinados en el artículo VI del Título Preliminar del Código Procesal Penal y en las disposiciones que resultan de aplicación a la prisión preventiva.

Así se encuentra en el artículo VI del Título Preliminar del Código Procesal Penal, que dispone que las medidas que suponen una limitación a los derechos fundamentales, excepto de las medidas excepcionales previstas en la Constitución, sólo podrán ser dictadas por la autoridad judicial, garantizando que sus derechos sean respetados. La imposición debe hacerse por medio de una resolución debidamente motivada, a instancia de la parte procesal legitimada. A su vez, la orden judicial debe estar sustentada en elementos de convicción suficientes, atendiendo a la naturaleza y la finalidad de la medida y, sobre todo, al derecho fundamental que está siendo limitado, respetando siempre el principio de proporcionalidad. Del Código Procesal Penal, se puede colegir que las disposiciones normativas precitadas establecen como presupuestos formales para la prisión preventiva, por ser una medida limitativa de derechos, los siguientes:

- Requerimiento a solicitud del Ministerio Público.
- Dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento, debe efectuarse una audiencia.
- Requerimiento a solicitud del Ministerio Público.
- Concurrencia obligatoria del Fiscal requirente, del imputado y su abogado (en caso de no asistir el abogado designado, se le reemplaza por un defensor de oficio).
- Debe dictarse por una autoridad judicial.
- Debe contener el modo, la forma y las garantías previstas en la ley.
- La resolución que la contenga debe estar debidamente motivada.
- Debe dictarse excepcionalmente, luego de evaluar y descartar la aplicación de medidas de coerción menos graves.
- Esta medida coercitiva debe dictarse aplicando el principio de proporcionalidad.

2.3.1. Principios

Según, (Pujadas, 2008). El Tribunal Constitucional, en diferentes sentencias, y en el marco de las doctrinas vigentes, ha indicado, que la medida de prisión preventiva, está sujeta a diferentes principios, como son los siguientes:

Principio de legalidad. Este principio se encuentra ligado con la prisión preventiva; cuando vemos el artículo 2 inciso 24 literal b de nuestra ley de leyes. Esta norma constitucional nos dice que solo en los supuestos que esté previsto por la ley podrá restringirse la libertad personal. Sin norma expresa no podrá haber restricción y esta solo deberá darse en los supuestos que ella permite o señala.

La forma como deberán ser aplicadas las medidas restrictivas de derechos se encuentra en el artículo VII del título Preliminar del Código 29 Procesal Penal; aquí se establece que la forma y el modo de aplicarse debe estar explicadas por la ley; además deberán seguir los fines y naturaleza que la medida establece y es de importancia vital que sean aplicados acorde con el principio que establece la proporcionalidad.

La legalidad sustancial sin embargo habla sobre la existencia del delito, si el hecho con relevancia jurídica es considerado como delito por la ley penal en el momento de la comisión de los hechos el sujeto activo deberá ser sometido a un proceso penal.

Principio de proporcionalidad. Este principio constituye uno de los más importantes ya que es indispensable para evitar arbitrariedades en las decisiones judiciales. Por ello, si la medida no es proporcional no podrá darse. Se debe considerar que medida está relacionada de manera directa con el peligro procesal por ello a mayor peligro, la duración será más, y de ser lo contrario podría emitirse una comparecencia restringida. Para que una medida sea proporcional debe ser necesaria, idónea y se deberá hacer un examen de ponderación.

Principio de provisionalidad. La prisión preventiva no será aplicada de forma permanente sino solo hasta que el peligro procesal cese o que modifiquen los presupuestos materiales que le dieron lugar, estos supuestos harían que pudiera

darse la variación de la medida por otra menos gravosa, esto será si se determina que no hubo delito o que el mismo no vincula al acusado.

Principio de temporalidad. Éste establece, que es una medida temporal o provisional, es decir, no se traduce como una prisión definitiva ni un anticipo de la pena. Por ley es un régimen provisional, transitorio, que solo se dicta para certificar los actos investigativos y el procedimiento penal.

Principio de variabilidad. Al ser una medida temporal, si se alteran los supuestos iniciales por los cuales se impuso, la pena puede modificarse a una medida menos rigurosa si se presentan los presupuestos materiales y constitucionales para fundarlo.

Presunción de inocencia. La presunción de inocencia se califica como un estado jurídico que solo puede ser anulado mediante una condena firme y que establece límites a la actividad coercitiva, consecuentemente, hay un nexo entre la medida de coerción establecida por el juez y el derecho a presunción de inocencia. (Bazalar, et al. 2008)

En ese orden de ideas, Córdón (2011) establece que considerando que para que la presunción de inocencia pueda ser destruida requiere de una actividad probatoria legítima, se torna necesario determinar cuáles son los parámetros que determinan la validez de dicha actividad.

Se puede decir que, en un proceso, no se les da cabida a que los hechos se presuman, sino que han de ser probados debidamente. La carga de la prueba concierne, según este principio, a los imputados, pues el inculpado es inocente hasta que se demuestre lo contrario.

2.4. Naturaleza jurídica

El principio de inocencia es concebido como un postulado básico de todo ordenamiento jurídico procesal, y establece que toda persona debe recibir un tratamiento como inocente mientras no se exista una sentencia penal que rompa con ese estado de inocencia mediante una condena; motivo por el cual la situación jurídica de la persona ante cualquier forma de imputación es la de un inocente, sin que pueda

aplicársele alguna consecuencia penal, mientras no se declare formalmente su culpabilidad. Tal y como lo establece el artículo 6 del CPP. Durante el proceso, si se da el caso duda acerca de la norma aplicable, debe regir siempre la que sea considerada la más favorable al imputado o procesado.

2.4.1. Como derecho fundamental

El Principio de Inocencia se encuentra regulado en los distintos Tratados Internacionales de Derechos Humanos y la legislación Nacional. Cuando tratamos la presunción de inocencia como un derecho fundamental hablas de su positivización en la legislación tanto las nacionales como las internacionales ya que es así de relevante que necesita ser resguardada de manera contundente para que pueda ser respetada y protegida por ello es también pertinente que haya un momento en la audiencia de prisión preventiva para que sea analizada es cierto que debe ser respetada en todo el proceso pero como dice la frase todo es nada a veces es necesario implementar o establecer los parámetros para poder realmente aplicarlos; así como se ha establecido en la legislación la existencia de este derecho y que es lo que implica también se debe establecer la forma de aplicarlos en el proceso de forma tangible.

2.4.2. Como garantía

La presunción de inocencia actúa como garantía cuando ayuda a evitar la vulneración de otros Derechos Fundamentales como lo es el de la libertad. La presunción de inocencia es la barrera que protege a los procesados de los abusos de las autoridades que ostentan el poder de administrar justicia.

Cuando un sujeto es presentado por la prensa como violador, asaltante, estafador, o perpetrador de cualquier otro delito estas siendo estigmatizado y la etiqueta de delincuente no se ira y esto no repercute solo en la persona sino también en su familia. Este trato es atentatorio a la dignidad humana y rompe con la presunción de inocencia si antes de un proceso debido y la sentencia ya se les está culpando con lo que, en esa instancia de la investigación, son solo supuestos.

2.4.3. Como principio

La presunción de inocencia actúa como un principio cuando está siendo evaluada en la proporcionalidad de la medida, en el momento de la ponderación tendrá que evaluarse junto a la magnitud de peligro procesal que manifiesta del fiscal. Al acusado se le deberá tratar como inocente hasta que se pruebe lo contrario es algo que el estado debe aplicar como ente respetuoso de los derechos Fundamentales.

2.4.4. Tráfico ilícito de drogas

Éste se ha caracterizado por ser de las conductas criminales con más difusión o extensión social en el Perú. Su presencia constante en los medios de comunicación ha hecho que sea considerado un suceso cotidiano. Es una amenaza a la seguridad nacional.

Se configura con los siguientes elementos: por una parte, se encuentra la disposición de las organizaciones y los cárteles de la droga de ocasionar un daño o perjuicio a los Estados para así viabilizar sus actividades ilícitas mediante la facilitación de las mismas, y, de otro, la gran capacidad de movilización de recursos tanto materiales como humanos con que cuentan estos grupos delincuenciales.

En cuanto a la movilización, se estima que el tráfico y comercialización de drogas mueve en el mundo alrededor de 500 mil millones de dólares al año, lo que representa un porcentaje importante del comercio mundial, casi el 8%. Aunado a ello las Naciones Unidas estiman que anualmente se lavan aproximadamente 200 mil millones de dólares en el sistema financiero mundial, se puede colegir que el narcotráfico es una amenaza seria para la estabilidad y seguridad de los Estados.

La legislación penal en materia de drogas se encuentra tipificada en el artículo 296 y siguientes del Código Penal de 1991. Esta legislación desde su creación, se le han ido modificando, agregando y eliminado puntos a lo largo del tiempo. Estos cambios legislativos se materializan generalmente a través de un incremento de penas, de la creación de nuevas figuras o agravantes, o de la prohibición de beneficios penitenciarios.

En el Perú, existe el decreto legislativo N° 1241, que ayuda a fortalecer la ardua lucha contra el tráfico ilícito de drogas, su principal objetivo es ayudar en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas a través de la prevención, investigación y combate de dicho delito; así como también el apoyo a la reducción de los cultivos ilegales de hoja de coca. Que permite establecer los mecanismos enfrentarse al delito de tráfico ilícito de drogas.

2.5. Efectos del tráfico de droga

La seguridad del ciudadano cuenta con características propias del ser que se orientan en resguardar el orden público, el desarrollo integral del individuo y la estabilidad emocional es un conjunto por los tanto los entes gubernamentales deben aplicar políticas la seguridad ciudadana, orientadas a velar por la integridad social y el orden público. De igual forma, establecer normas que regulen el comportamiento del individuo frente a las sustancias psicoactivas, que inhiban a el uso de las mismas, imponiendo castigos al individuo si incurren en el uso o tráfico de la droga.

La cruel realidad del tráfico de drogas afecta al hombre y sociedad en sus diferentes etapas y rol. Las organizaciones criminales transportan y trafican diferentes tipos de estupefacientes, que, debido a la falta de resguardo de las fronteras, su movilidad ha incrementado. Esta red de estupefaciente la componen agricultores, productores, email, proveedores y tratantes, para llegar finalmente al consumidor. Este tráfico de estupefacientes no tiene fronteras, por ende, afecta a todos los países, dañando la economía con el lavado de dinero corrompiendo a individuos o la misma política. De igual forma manipulando y devastando la vida de las personas que los consume.

2.6. Definición de términos básicos

2.6.1. Prisión preventiva

Es la medida coercitiva de carácter personal de mayor magnitud que prevé nuestro Sistema Jurídico Procesal, consistente en la privación de la libertad de un imputado a través del ingreso a un centro penitenciario por un período de tiempo

establecido por ley, con el fin de asegurar su que estará presente en el proceso e impedir que entorpezca o perturbe la actividad probatoria.

2.6.2. Medida coercitiva

Son actos procesales de directa coerción que son dispuestos con el objetivo de impedir ciertas acciones perjudiciales que puede realizar el imputado durante el proceso establecido en su contra consiguiendo incluso frustrarlo el proceso judicial.

2.6.3. Presunción de inocencia

Es considerada como una de las garantías fundamentales que posee toda persona imputada en la comisión de un hecho delictivo, pues se ésta establece que *debe ser considerado inocente hasta que no se constate legalmente su culpabilidad.*

2.6.4. Principio de legalidad

Es un principio del proceso penal. Se encuentra en la Constitución Política del Perú, la cual sostiene en su Artículo 2 numeral 24 literal D, que nadie puede ser procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté calificado anticipadamente en la ley, como infracción punible; ni castigado con pena no prevista en la ley.

III. MÉTODO

Dentro del presente capítulo se formulan los criterios metodológicos que orientaron la investigación y los procedimientos que permitieron darle respuesta al problema han proyectado. Se tratan los términos asociados al tipo de investigación, población y muestra, las variables, los instrumentos para la recogida de datos, procedimientos y análisis de datos.

3.1. Tipo de investigación

Según el objetivo de la investigación con el que se desarrolla y afronta la problemática, está orientado hacia un estudio descriptivo – explicativo, bajo un enfoque cuantitativo. En este orden de ideas Bavaresco (1997) opina que las investigaciones descriptivas buscan conocer las particularidades de una circunstancia dada, proyecta objetivos concretos y expone hipótesis. Esta investigación es descriptiva ya que estudia los aspectos más representativos de la prisión preventiva y violación de la presunción de inocencia en el delito de tráfico de drogas.

Con relación a la tipología explicativa Chávez (2007), señala que son todos aquellos estudios que están orientados a recolectar datos relevantes vinculados con la problemática o situación actual de las personas, objetos, situaciones o fenómenos, tal cual como se presentan cuando se está recolectando. Al respecto, Hernández et al. (2014) señalan que detallan las propiedades significativas de sujetos, grupos, entidades o cualquier fenómeno que sea sujeto a análisis.

Para Chávez (2007), el diseño de la investigación tiene como intención abordar el propósito de estudio como un fenómeno práctico para comprobar el enfoque teórico del problema. Esta investigación se considera de diseño no experimental, ya que su finalidad es el análisis de las variables y no su manipulación, de la misma forma, este estudio tiene peculiaridades de diseño transeccional, porque se estudian y se describen datos alcanzados en un lapso de tiempo determinado, sin interrupciones. Por otro lado, se denomina la investigación no experimental a aquella donde no se varía de manera intencional la variable, analizándolas como se muestran en la realidad. (Hernández, et al. 2014).

Asimismo, la investigación se encuadra en una tipología de campo, que según Hernández et al. (2014), está relacionada a los tipos de datos recogidos para realizar el estudio, además, los datos se toman directamente de la realidad. En cambio, para Tamayo y Tamayo (2004) el estudio de campo recoge los datos del contexto real, su importancia reside en que permite certificar las auténticas situaciones en las cuales se han conseguido los datos, lo que facilita su revisión o transformación si surjan dudas.

3.2. Población y muestra

Según Chávez (2007), la población “es el universo de la investigación, hacia lo cual se intenta extender los resultados. Está compuesta por características que le permiten diferenciar a los sujetos unos de otros”. Mientras que la muestra según Sierra (2001), es una parte específica de un conjunto, población o universo, cuyas características debe representar en pequeño lo más puntualmente posible. Desde una definición más científica, se podría precisar la muestra como una parte de un conjunto, para alcanzar efectos válidos, además para el universo total investigado. (p. 174).

En el caso de la presente investigación, la población son los jueces, y fiscales especializados en lo penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este. Además de profesores universitarios de la UNFV, especialistas en la materia; para recolectar información acerca de la prisión preventiva y violación de la presunción de inocencia en el delito de tráfico de drogas.

Para fines de la presente investigación, se realizó un muestreo no probabilístico o dirigido, en el cual la muestra quedó conformada por un grupo específico el cual se encuentra dentro de la población; en este caso es de 15 Jueces y 15 Fiscales de la Corte Superior de Justicia Lima Este, y 15 profesores universitarios de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

3.3. Operacionalización de las variables

- **Variable Independiente:** Prisión preventiva

Definición conceptual: Medida privativa de libertad, emanada del juez competente, de duración indefinida, y esencialmente provisoria, que tiene como

necesario durante el desarrollo de un proceso penal y con el objeto de asegurar los fines del procedimiento.

Variable dependiente: Presunción de inocencia

Definición conceptual. Es un derecho de formulación constitucional que implica que toda persona contra la que sea dirigido un proceso –imputado, procesado o acusado– debe ser tenida como inocente a todos los efectos hasta tanto no sea declarada su culpabilidad en sentencia judicial firme.

Objetivo general: Determinar cómo el mandato de prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este en el período 2017-2018.

Tabla 1.

Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e instrumentos
Prisión preventiva	Medida privativa de libertad, emanada del juez competente de duración indefinida, y esencial mente provisoria, que tiene como necesario durante el desarrollo de un proceso penal y con el objeto de asegurar los fines del procedimiento.	Cuando existan fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o participe del mismo.	Naturaleza Presupuestos para la prisión preventiva Principios	Fundamentos Presupuestos Materiales Presupuestos formales Legibilidad Proporcionalidad Provisionalidad Temporalidad Variabilidad	Encuesta Cuestionario Estructura tipo lique
Presunción de inocencia	Es un derecho de formulación constitucional que implica que toda persona contra la que sea dirigido un proceso-imputado procesado- debe ser tomada como inocente atodos los efectos a tanto no sea declarada su culpabilidad en sentencia judicial firme.	La presunción de inocencia es también como un estado jurídico que solo puede ser invalidado mediante condena firme y dentro del proceso pone límites a la actividad coercitiva, consecuentemente existe una relación necesaria entre la medida de coerción acordada por el juez y el derecho a la presunción de inocencia.	Naturaleza jurídica	Como derecho fundamental Como principio Como garantía	

Fuente: Autor (2020)

3.4. Instrumentos

Los instrumentos que se utilizaron en la investigación fueron los cuestionarios, fichas bibliográficas y Guías de análisis documental.

Cuestionario

Este documento es estructurado, con un nivel de Likert con cinco opciones de respuestas: totalmente de acuerdo (5), de acuerdo (4), neutral (3), en desacuerdo (2) y totalmente en desacuerdo (1).

Fichas bibliográficas

Se utilizaron para tomar anotaciones de los libros, textos, revistas, normas y de todas las fuentes de información correspondientes.

Guías de Análisis Documental

Se utilizó como hoja de ruta para disponer de la información que realmente se va a considerar en la investigación.

3.5. Procedimientos

Se aplicaron las siguientes técnicas.

Ordenamiento y clasificación

Se aplica el tratamiento de la información relacionada con las variables ordenadamente, a manera de dilucidar y obtener el mayor provecho.

Proceso computarizado con SPSS

Se aplica para establecer varios cálculos matemáticos y estadísticos.

Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes

Se aplica para mostrar en cuadros con columnas de cantidades y porcentajes sobre los resultados obtenidos, de una manera organizada y clara para el lector.

3.6. Análisis de datos

En esta investigación se utiliza el método de análisis cuantitativo, a fin de realizar el análisis estadístico inferencial con respecto a las hipótesis planteadas. Para ello, se consideran los datos obtenidos de cada una de las variables y para luego hacer uso de la estadística y realizar inferencias que permitan probar las hipótesis. El estadístico conveniente para ejecutar dichas inferencias se determinará una vez encontrado el tipo de distribución muestral de los datos recolectados.

3.7. Consideraciones éticas

El presente estudio es una elaboración propia considerando los aspectos técnicos y metodológicos establecidos en el manual de tesis de la universidad considerando lo establecido en las Normas APA. Del mismo modo la información recolectada fue obtenida de fuentes de documentos, libros, páginas web, revistas, diarios.

Esto permite obtener unas referencias teóricas del marco de estudio de las variables, fueron debidamente consignadas como fuentes bibliográficas o electrónicas respetando en todo momento la autoría de sus creadores; esto ayudará a verificar la autenticidad del trabajo, puesto que, bajo ningún concepto, podría ser copia parcial o total de otra investigación, y, si bien alguna parte del tema de investigación ha sido materia de análisis en algunos artículos y publicaciones, el enfoque que se le da en esta investigación es y permanece siendo de su autoría. De igual manera, se conserva la identidad anónima de las personas encuestadas.

IV. RESULTADOS

4.1. Variable: prisión preventiva

Tabla 2.

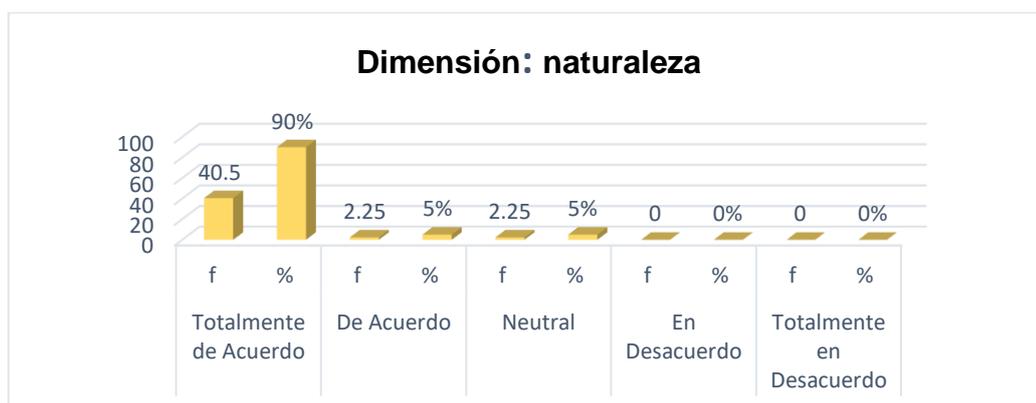
Dimensión: Naturaleza

Indicadores: Fundamentos Ítems	Totalmente de acuerdo		De acuerdo		Neutral		En desacuerdo		Totalmente en desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1. ¿Cree usted que, la prisión preventiva es una medida precautoria dispuesta por la autoridad judicial que entiende en el caso, con lo cual el único órgano autorizado a dictarla es el juez?	40	88.90%	4	8.90%	1	2.20%	0	0%	0	0%
2. ¿Cree usted que, la prisión preventiva es una privación legal de libertad impuesta sobre una persona como medida de precaución?	39	86.70%	2	4.40%	4	8.90%	0	0%	0	0%
3. ¿Considera usted que, la prisión preventiva se ubica dentro de las medidas cautelares o de coerción procesal, como las denomina el CPP de 2004, las cuales cumplen función de aseguramiento de los objetivos del proceso penal?	39	86.70%	2	4.40%	4	8.90%	0	0%	0	0%
4. ¿Cree usted que, la prisión preventiva es una medida coercitiva personal de naturaleza provisional?	44	97.80%	1	2.20%	0	0%	0	0%	0	0%
Total de la dimensión	41	90%	2	5%	2	5%	0	0	0	0

Fuente: adaptación propia 2020

Figura 1.

Dimensión: Naturaleza



Fuente: adaptación propia 2020

Análisis: En la tabla 2 se encuentran plasmados los resultados obtenidos luego de aplicar la encuesta a la población. En ella se puede observar cada ítem y la frecuencia en que fue seleccionada cada opción de respuesta, así como también el porcentaje que ésta representa. La dimensión que se está evaluando es naturaleza, la cual está compuesta por el indicador descrito anteriormente. Los resultados obtenidos, son los siguientes, tal y como se puede observar en el gráfico 1: el 90% respondió estar totalmente de acuerdo, el 5% dijo estar de acuerdo. Un 5% contestó de manera neutral, y ningún encuestado dijo estar en desacuerdo ni en total desacuerdo.

Tabla 3.

Dimensión: Presupuesta

Indicadores: Fundamentos	Totalmente de acuerdo		De acuerdo		Neutral		En desacuerdo		Totalmente en desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
5.- ¿Cree usted que, el Ministerio Público es quien realiza el pedido de prisión preventiva ante el juez, para lo cual acompañará los elementos de prueba que considere necesarios y a razón de ello, el juez podrá evaluar si concurren los	49	86.70%	6	13%	0	0%	0	0%	0	0%

presupuestos de ley que fundamenten el referido pedido?											
6.- ¿Cree usted que, para poder dictar la medida de prisión preventiva deben existir fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado, como autor o partícipe del mismo?	45	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	
7.-¿Cree usted que, otro presupuesto material para la aplicación de la medida de prisión preventiva es que la sanción o pena probable de privación de la libertad a imponerse, eventualmente, al imputado, sea superior a los cuatro años de pena privativa de la libertad?	44	98%	1	2%	0	0%	0	0%	0	0%	
8.-¿Considera usted que, para la aplicación de la medida coercitiva de prisión preventiva el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) o de obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización)?	42	93%	2	4%	1	2%	0	0%	0	0%	
9.¿Cree usted que, cuando no existe un criterio uniforme respecto a la valoración que hacen los jueces de los presupuestos materiales entonces se vulnera el derecho a la presunción de inocencia de los procesados con mandato de prisión preventiva por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este en el período 2017-2018?	40	89%	5	11%	0	0%	0	0%	0	0%	
10.-¿Considera usted que, para imponerse la medida cautelar de prisión preventiva, debe tenerse en cuenta la prueba suficiente, la	45	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	

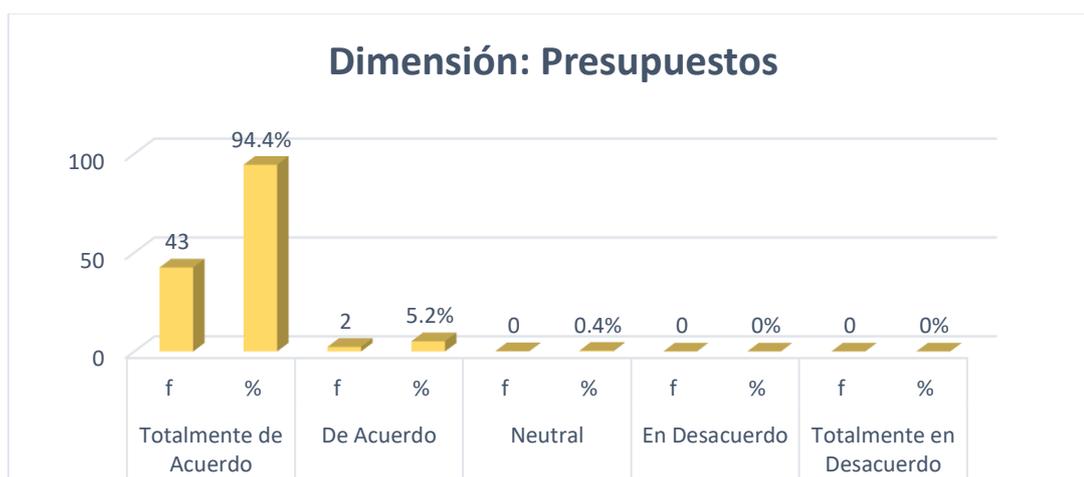
prognosis de pena superior a 4 años, peligro procesal, debe existir una resolución fundamentada y debe estar sujeta a plazos?

Total de la dimensión	43	94.4%	2	5%	0	0.4%	0	0	0	0
------------------------------	-----------	--------------	----------	-----------	----------	-------------	----------	----------	----------	----------

Fuente: adaptación propia 2020

Figura 2.

Dimensión: Presupuestos



Fuente: adaptación propia 2020

Análisis: En la tabla 3 y gráfico 2, se encuentran los resultados luego de indagar acerca de la dimensión presupuestos, donde se puede observar que el 94.4% seleccionó la opción totalmente de acuerdo a lo planteado en los ítems, mientras que el 5.2% respondió estar de acuerdo, y el 0.4% neutral. Es importante destacar que ningún encuestado dijo estar en desacuerdo ni en total desacuerdo.

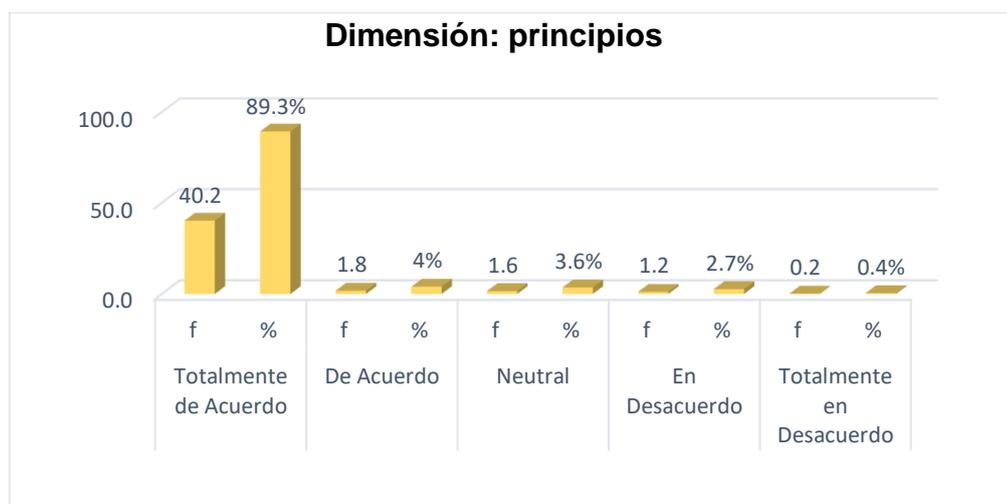
Tabla 4.

Dimensión: Principios

Indicadores: Fundamentos	Totalmente de acuerdo		De acuerdo		Neutral		En desacuerdo		Totalmente en desacuerdo	
Ítems	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
11.- ¿Cree usted que, según el principio de legalidad solo podrá	37	52.2%	3	6.7%	4	5.90%	1	2.2%	0	0%

restringirse la libertad personal cuando esté dispuesto en la ley?										
12.- ¿Considera usted que, el principio de proporcionalidad es uno de los más importantes debido a que es indispensable para evitar arbitrariedades en las decisiones judiciales?	45	100%	0	0%	4	0%	0	0%	0	0%
13.- ¿Cree usted que, la prisión preventiva no será aplicada de manera permanente sino solo hasta que el peligro procesal cese o que varíen los presupuestos materiales que le dieron lugar?	44	86.70 %	2	4.40%	4	8.90%	0	0%	0	0%
14.- ¿Considera usted que, la prisión preventiva es una medida provisional, no significa una prisión definitiva ni un adelanto de la condena?	44	97.80 %	1	2.20%	0	0%	0	0%	0	0%
15.- ¿Cree usted que, la prisión preventiva es por su naturaleza temporal, por tanto, al alterarse los supuestos iniciales en que se sostuvo su imposición deben cambiarse a una medida menos aflictiva de la libertad si se presentan los presupuestos materiales y constitucionales para fundarlo?	39	79.9%	2	4.4%	4	8.9%	5	11.1%	1	2.2%
Total de la dimensión	40	89.3%	1.8	4%	1.6	3.36%	1.2	2.7%	0.2	0.4%

Fuente: adaptación propia 2020

Figura 3.*Dimensión principios*

Fuente: adaptación propia 2020

Análisis: En la tabla 4, y el gráfico 3, están las respuestas obtenidas luego de aplicar la encuesta a la población de estudio para conocer y analizar sus opiniones acerca de los principios de la prisión preventiva, donde el 89.3% dijo estar totalmente de acuerdo, el 4% contestó estar de acuerdo, el 3.6% respondió en la opción neutral, el 2,7% dijo encontrarse en desacuerdo y el 0.4% respondió estar totalmente desacuerdo con lo planteado en los ítems.

4.2. Variable: presunción de inocencia

Tabla 5.*Dimensión: Naturaleza jurídica*

Indicadores: Fundamentos	Totalmente de acuerdo		De acuerdo		Neutral		En desacuerdo		Totalmente en desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
16.-¿Considera usted que, la presunción de inocencia actúa como un principio cuando está siendo evaluada en la proporcionalidad de la medida, en el momento de la ponderación	40	88.9%	5	11.1%	0	0%	0	0%	0	0%

tendrá que evaluarse junto a la magnitud de peligro procesal que manifiesta del fiscal?

17.-¿Cree usted que, la presunción de inocencia implica que toda persona debe ser tratada como si fuera inocente desde el punto de vista del orden jurídico mientras no exista una sentencia penal de condena; motivo por el cual la situación jurídica del individuo frente a cualquier tipo de imputación es la de un inocente, sin que pueda aplicársele ninguna consecuencia penal, mientras no se declare formalmente su culpabilidad?	40	88.9%	5	11.1%	0	0%	0	0%	0	0%
18.-¿Cree usted que, el Principio de Inocencia se encuentra regulado en los distintos Tratados Internacionales de Derechos Humanos y la legislación Nacional, siendo considerado como un derecho fundamental?	39	86.70%	6	15.3%	0	0%	0	0%	0	0%
19.-¿Cree usted que, la presunción de inocencia actúa como garantía cuando ayuda a evitar la vulneración de otros Derechos Fundamentales como Derecho a la libertad y la motivación de las resoluciones judiciales?	39	86.70%	3	6.70%	3	6.70%	0	0%	0	0%
20.-¿Cree usted que, la presunción de inocencia actúa como un principio cuando está siendo evaluada en la proporcionalidad de la medida?	39	86.70%	1	2.2%	5	11.1%	0	0%	0	0%
21.-¿Cree usted que, si se aplican los mecanismos establecido en la norma sobre la prisión preventiva entonces no se vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte	44	97.8%	1	2.2%	0	0%	0	0%	0	0%

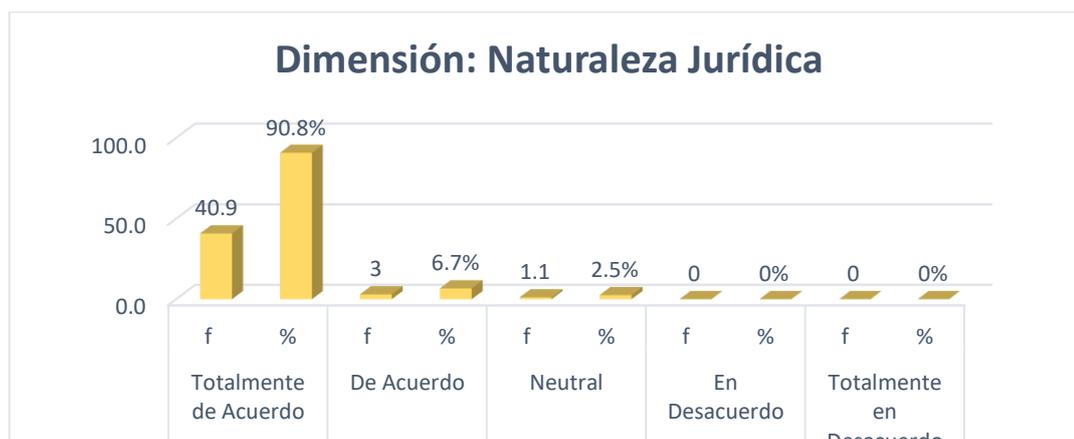
Superior de Justicia de Lima Este,
en el período 2017-2018?

22.- ¿Considera usted que, si se establece mandato de prisión preventiva solo a los reincidentes y/o habituales entonces se reducirá significativamente el nivel de vulneración del derecho a la presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este en el período 2017-2018?	45	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Total de la dimensión	40	90.8%	3	67%	11	2.50%	0	0%	0	0%

Fuente: adaptación propia 2020

Figura 4.

Dimensión: Naturaleza Jurídica.



Fuente: Elaboración Propia 2020

Análisis: En la tabla 5, y el gráfico 4, están las respuestas obtenidas luego de aplicar la encuesta a la población de estudio para conocer y analizar sus opiniones acerca de la naturaleza jurídica de la presunción de inocencia, donde el 90.8% dijo estar totalmente de acuerdo, el 6.7% contestó estar de acuerdo, y el 2.5% respondió en la opción neutral. Ningún encuestado se encontró en desacuerdo ni en total desacuerdo con lo planteado en los ítems.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Luego de recabar información relevante para la investigación, construir un marco teórico, aplicar la encuesta a la población de estudio y después de haber procesado los datos obtenidos. Se puede decir que:

En la tabla 2 y el gráfico 1 respectivamente, están plasmados los resultados obtenidos al realizar la encuesta a la población de estudio, para indagar acerca de la naturaleza de la prisión preventiva, analizándose sus fundamentos principalmente. En este caso, se tiene que: el 90% respondió estar totalmente de acuerdo, el 5% dijo estar de acuerdo. Un 5% contestó de manera neutral, y ningún encuestado dijo estar en desacuerdo ni en total desacuerdo.

En relación a lo anterior, se puede observar como la mayoría de la población de estudio considera que la prisión preventiva es una privación legal de la libertad aplicada sobre una persona como medida precautoria. Además, opinan que es una medida coercitiva personal de naturaleza provisional, y el único órgano autorizado a dictarla es el juez.

Por otro lado, en la tabla 2 y el gráfico 1 están los resultados obtenidos en referencia a los presupuestos de la prisión preventiva. En este caso, se puede visualizar que la mayoría de los encuestados estuvieron totalmente de acuerdo con que para poder dictar la medida de prisión preventiva deben existir elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un hecho delictivo que relacione al imputado, como implicado, bien sea como autor o partícipe del mismo, de igual forma consideran que la sanción o pena probable de privación de la libertad a imponerse, eventualmente al imputado, debe ser superior a los cuatro años de pena privativa de la libertad. Asociado a esto, para la aplicación de la medida de prisión preventiva, el imputado, en relación a sus antecedentes y otras situaciones del caso particular, permite deducir de manera razonable que tratará de evitar la acción de la justicia (peligro de fuga) o de entorpecer la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización). Por lo anterior se puede decir que se acepta la hipótesis específica N°1, que establece los presupuestos para la subsistencia de la prisión preventiva.

Asimismo, en la tabla 4 y el gráfico 3, están los resultados obtenidos al indagar acerca de los principios de la prisión preventiva, dónde se puede observar como el 100% de la población considera que el principio de proporcionalidad es uno de los más importantes debido a que es indispensable para evitar arbitrariedades en las decisiones judiciales. Por otro lado, la mayoría afirma que la prisión preventiva es una medida provisional, es decir, que no significa una prisión definitiva ni un adelanto de la condena.

En la tabla 5 y el gráfico 4, se encuentran la información obtenida en referencia a la naturaleza jurídica de la presunción de inocencia. Donde se puede observar como el 88.9% de la población de estudio está totalmente de acuerdo con que la presunción de inocencia implica que toda persona debe ser tratada como si fuera inocente desde el punto de vista del orden jurídico mientras no exista una sentencia penal de condena.

De igual forma, el 86.7% afirma que la presunción de inocencia actúa como garantía cuando ayuda a evitar la vulneración de otros Derechos Fundamentales como Derecho a la libertad y la motivación de las resoluciones judiciales. Además de esto, el 97.8% considera que si se aplican los mecanismos establecido en la norma sobre la prisión preventiva entonces no se vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este. Por lo anterior se puede decir que se acepta la hipótesis específica N°2.

En relación con lo anterior, se encuentra también el hecho de que el 100% de los encuestados estuvieron totalmente de acuerdo con que si se establece mandato de prisión preventiva solo a los reincidentes y/o habituales entonces se reducirá significativamente el nivel de vulneración del derecho a la presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este; por lo que se acepta la hipótesis específica N°3.

Tomando en cuenta todo lo anteriormente planteado, se puede afirmar que cuando no existe un criterio uniforme respecto a la valoración que hacen los jueces de los presupuestos materiales, entonces se ve vulnerado el derecho a la presunción de inocencia de los imputados con mandato de prisión preventiva por el delito de

tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este; considerando esto, se acepta la hipótesis general de la presente investigación.

VI. CONCLUSIONES

Una vez procesados y analizados los resultados obtenidos en el presente trabajo investigativo, donde se pudo corroborar las hipótesis y cumplir con los objetivos planteados, se pudo concluir que actualmente el tráfico de drogas ha azotado al Perú de manera acelerada, por lo que gracias a los mecanismos legales han ido fortaleciéndose para combatir esta problemática, sin embargo, el delito sigue presente.

- Ahora bien, acerca de la prisión preventiva, se puede decir que es una medida excepcional, que debe ser aplicada como última ratio. Por otro lado, se puede afirmar que es una medida cautelar, que implica privar de libertad a un imputado, sometiéndolo a un estado de injerencia máxima, a pesar de que por regla general se presume su inocencia.
- Esta es dictada por el Juez cuando se cumplan con los presupuestos materiales que están establecidos en la norma. De igual forma, puede ser dictada la prisión preventiva cuando existan elementos de convicción suficientes y razonables que vinculen al individuo a una organización delictiva de tráfico de drogas o de su reintegración a la misma, y sea posible advertir que puede hacer uso de los medios que ésta le otorgue para fugarse, o para obstaculizar la investigación o averiguación de la verdad.
- Tomando en cuenta lo anterior, podemos afirmar que la prisión preventiva solo vulnera la presunción de inocencia cuando no es manejado un criterio coherente y uniforme, que contenga la valoración justa de los presupuestos materiales para dictar dicha medida cautelar coercitiva, en los imputados por tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que haya capacitación permanente tanto a jueces, fiscales como defensores, respecto de la excepcionalidad de la prisión preventiva, en aplicación del garantismo penal y del derecho penal mínimo, como respuesta a la sociedad. La objetividad de su investigación, para recabar los elementos de cargo y de descargo y tener verdaderos elementos de convicción, que puedan sustentar la aplicación justa de la medida coercitiva (prisión preventiva).
- Deben tomarse en consideración de manera más objetiva el verdadero contenido de los presupuestos como elementos suficientemente de convicción para que pueda sustentar la prisión preventiva, para evitar el exceso de aplicación y así evitar la transgresión de los derechos fundamentales.
- Se debe fundamentar las decisiones judiciales bajo los parámetros de los principios de proporcionalidad y razonabilidad y entender que la prisión preventiva es una medida muy excepcional y de última ratio.

VIII. REFERENCIAS

- Arias, F. (2006). *El proyecto de Investigación: Introducción a la metodología científica*. Editorial Episteme.
- Bazalar, S., & Carrera, A., & Espinoza, C., & Espinoza, C., & Flores, M. (2008). *El principio de inocencia en el nuevo código procesal penal*.
- Belmares, A. (2003.). *Análisis de la prisión preventiva*. [Tesis de Maestría, Universidad Autónoma Nuevo León] :<http://eprints.uanl.mx/5243/1/1020148441.PDF>
- Cordón, J. (2011). *Prueba Indiciaria y Presunción de Inocencia en el Proceso Penal*. [tesis Doctoral. Universidad de Salamanca] https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/110651/DDAFP_Cordon_Aguilar_JC_PruebaIndiciaria.pdf;jsessionid=CCE83A3BB0E51B65A38AF94DDE7B71C6?sequence=1
- Fernandez, C. (2017). *La prisión preventiva y su vulneración al derecho a la presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2015.*: [Tesis de Grado. Universidad de Huanuco.] https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDHR_b2dc433a0f3f5e809df9780daaadffae
- Garcia, W. (2011). *La detención preventiva en el sistema penal acusatorio colombiano y los Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.*: [Tesis de Maestría. Universidad Libre.] <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/6440/GarciaJaramilloWilson2011.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Giner, C. (2014). *Las medidas cautelares penales personales en el proceso penal español y su vinculación con los derechos fundamentales (especial referencia a las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos)*. [Tesis Doctoral. Universidad Católica San Antonio.]
<https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/73095>
- Gutierrez, A. (2016). *Prisión Preventiva ¿Medida Cautelar Excepcional o Medida Represiva de Aplicación General?* [Tesis de Maestría. Universidad de San Martín de Porres]
<https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/articulos/2016/prision.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.
- Jara, E., Chavez, G., Ravelo, A., Grández, Valle, O., & Sánchez, O. (2013). *La prisión preventiva en el Perú: ¿medida cautelar o pena anticipada?* Instituto de Defensa Legal .
https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20131108_01.pdf
- Loza, C. (2013). *Prisión Preventiva Frente a la presunción de Inocencia en el CPP*. Estudio Loza Avalos .
https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20151008_02.pdf
- Mayta, R. (2016). *Incremento del narcotráfico y su tratamiento preventivo en la Provincia de Yunguyo – 2016*. Universidad Andina Néstor Cáseres Velásquez.

- Olguín, J. (2007). *Prisión Preventiva*. Universidad Nacional de La Pampa.
http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_beapri449.pdf
- Palella, S. (2010). *Metodología de la Investigación Cuantitativa*. Fedupel.
- Pujadas, V. (2008). *Teoría General de Medidas Cautelares Penales*. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales. <https://www.marcialpons.es/libros/teoria-general-de-medidas-cautelares-penales/9788497685139/>
- Quiroz, W. (2014). *La Prisión Preventiva: Desde la Perspectiva*. Idea Solucion Editorial S.A.C.
- San Martín, C. (2003). *Derecho Procesal Penal Vol. II. (2da Ed.)*. IIMA: GRIJLEY.
- Serrano, L. (2015). *La prisión preventiva judicial y la vulneración del Derecho de presunción de inocencia del investigado en el Distrito de padre abad, Ucayali, 2014-2015*. [Tesis de Maestría]. Universidad de Huanuco.
- Tamayo, C y Tamayo, M. (2010). *El Proceso de la Investigación científica*.
<https://www.academia.edu/17470765/EL>
- Torres, J. (2013). *Buscando autonomía. Análisis de la continuidad de la política exterior*. [Tesis de Maestría. Pontificia Universidad Católica del Perú]
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/5640>
- Vargas, I. (2017). *Debida motivación del mandato de prisión preventiva y su aplicación práctica en el segundo juzgado de investigación preparatoria de la corte superior de justicia de puno*. Puno. [Tesis de Grado]. Universidad Nacional del Altiplano.] <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/4182>

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de Consistencia

Título: Prisión preventiva y violación de la presunción de inocencia en el delito de tráfico de drogas

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores	Instrumentos
<p>Problema General ¿Cómo el mandato de prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este en el periodo 2017-2018?</p> <p>Problemas Específicos ¿Cuáles son los presupuestos para la subsistencia de la prisión preventiva?</p> <p>¿En qué medida es constitucional la prisión preventiva y no vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en el período 2017-2018?</p> <p>¿Cuáles son los mecanismos normativos se debe implementar para reducir el nivel de vulneración del derecho a la presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este?</p>	<p>Objetivo general: Determinar la vulneración del derecho de presunción de inocencia en el mandato de prisión preventiva de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este en el período 2017-2018</p> <p>Objetivos específicos: Describir los presupuestos para la subsistencia de la prisión preventiva Determinar en qué medida es constitucional la prisión preventiva y no vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en el período 2017-2018. Establecer los mecanismos normativos se debe implementar para reducir el nivel de vulneración del derecho a la presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este.</p>	<p>Hipótesis general Cuando no existe un criterio uniforme respecto a la valoración que hacen los jueces de los presupuestos materiales entonces se vulnera el derecho a la presunción de inocencia de los procesados con mandato de prisión preventiva por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este en el período 2017-2018</p> <p>Hipótesis específicas -Los presupuestos para la subsistencia de la prisión preventiva son: a) que existan fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo, b) Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de la libertad, c) que el imputado, en razón a sus antecedentes permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia u obstaculizar la averiguación de la verdad. -Si se aplican los mecanismos establecido en la norma sobre la prisión preventiva entonces no se vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado</p> <p>-Si se establece mandato de prisión preventiva solo a los reincidentes y/o habituales entonces se reducirá significativamente el nivel de vulneración del derecho a la presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este.</p>	<p>V.I. Prisión Preventiva Dimensión: Naturaleza Indicadores: Regulación y Fundamentos Dimensión: Presupuestos para la Prisión Preventiva Indicadores: Presupuestos Materiales, presupuestos Formales Dimensión: Principios Indicadores: Legalidad, proporcionalidad Provisionalidad Temporalidad Variabilidad</p> <p>V.D. Presunción de Inocencia Dimensión: Naturaleza jurídica Indicadores: Como Derecho Fundamental, Como Principio, Como Garantía</p>	<p>Instrumentos de recolección de datos e informaciones: Encuestas</p> <p>Fuentes</p> <p>Bibliográficas</p> <p>Técnicas de Observación Fuentes Bibliográficas Análisis de contenido.</p>

Fuente: (Elaboración propia)

Anexo B. Instrumento de Recolección de Datos

El propósito de este instrumento es determinar la vulneración del derecho de presunción de inocencia en el mandato de prisión preventiva de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este en el período 2017-2018

Se agradece responder cada pregunta con honestidad. Las opciones de respuesta son: 5- Totalmente de Acuerdo, 4- De Acuerdo, 3- Neutral, 2- En Desacuerdo, 1-Totalmente en Desacuerdo.

Ítems	Opciones de Respuesta				
	5	4	3	2	1
Variable: Prisión Preventiva					
Dimensión: Naturaleza					
Indicador: Fundamentos					
¿Cree usted que, la prisión preventiva es una medida precautoria dispuesta por la autoridad judicial que entiende en el caso, con lo cual el único órgano autorizado a dictarla es el juez?					
¿Cree usted que, la prisión preventiva es una privación legal de libertad impuesta sobre una persona como medida de precaución?					
¿Considera usted que, la prisión preventiva se ubica dentro de las medidas cautelares o de coerción procesal, como las denomina el CPP de 2004, las cuales cumplen función de aseguramiento de los objetivos del proceso penal?					
¿Cree usted que, la prisión preventiva es una medida coercitiva personal de naturaleza provisional?					
Dimensión: Presupuestos					
Indicadores: Presupuestos Materiales y Presupuestos Formales					
¿Cree usted que, el Ministerio Público es quien realiza el pedido de prisión preventiva ante el juez, para lo cual acompañará los elementos de prueba que considere necesarios y a razón de ello, el juez podrá evaluar si concurren los presupuestos de ley que fundamenten el referido pedido?					
¿Cree usted que, para poder dictar la medida de prisión preventiva deben existir fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado, como autor o partícipe del mismo?					
¿Cree usted que, otro presupuesto material para la aplicación de la medida de prisión preventiva es que la sanción o pena probable de privación de la libertad a imponerse, eventualmente, al imputado, sea superior a los cuatro años de pena privativa de la libertad?					
¿Considera usted que, para la aplicación de la medida coercitiva de prisión preventiva el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia					

(peligro de fuga) o de obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización)?					
¿Cree usted que, cuando no existe un criterio uniforme respecto a la valoración que hacen los jueces de los presupuestos materiales entonces se vulnera el derecho a la presunción de inocencia de los procesados con mandato de prisión preventiva por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este en el período 2017-2018?					
¿Considera usted que, para imponerse la medida cautelar de prisión preventiva, debe tenerse en cuenta la prueba suficiente, la prognosis de pena superior a 4 años, peligro procesal, debe existir una resolución fundamentada y debe estar sujeta a plazos?					
Dimensión: Principios					
Indicadores: Legalidad, Proporcionalidad, provisionalidad, temporalidad, variabilidad.					
¿Cree usted que, según el principio de legalidad solo podrá restringirse la libertad personal cuando esté dispuesto en la ley?					
¿Considera usted que, el principio de proporcionalidad es uno de los más importantes debido a que es indispensable para evitar arbitrariedades en las decisiones judiciales?					
¿Cree usted que, la prisión preventiva no será aplicada de manera permanente sino solo hasta que el peligro procesal cese o que varíen los presupuestos materiales que le dieron lugar?					
¿Considera usted que, la prisión preventiva es una medida provisional, no significa una prisión definitiva ni un adelanto de la condena?					
¿Cree usted que, la prisión preventiva es por su naturaleza temporal, por tanto, al alterarse los supuestos iniciales en que se sostuvo su imposición deben cambiarse a una medida menos aflictiva de la libertad si se presentan los presupuestos materiales y constitucionales para fundarlo?					
Variable: Presunción de Inocencia					
Dimensión: Naturaleza Jurídica					
Indicadores: Como derecho fundamental, Como Principio, Como Garantía					
¿Considera usted que, la presunción de inocencia actúa como un principio cuando está siendo evaluada en la proporcionalidad de la medida, en el momento de la ponderación tendrá que evaluarse junto a la magnitud de peligro procesal que manifiesta del fiscal?					
¿Cree usted que, la presunción de inocencia implica que toda persona debe ser tratada como si fuera inocente desde el punto de vista del orden jurídico mientras no exista una sentencia penal de condena; motivo por el cual la situación jurídica del individuo frente a cualquier tipo de imputación es la de un inocente, sin que pueda aplicársele ninguna consecuencia penal, mientras no se declare formalmente su culpabilidad?					
¿Cree usted que, el Principio de Inocencia se encuentra regulado en los distintos Tratados Internacionales de Derechos Humanos y la legislación Nacional, siendo considerado como un derecho fundamental?					

¿Cree usted que, la presunción de inocencia actúa como garantía cuando ayuda a evitar la vulneración de otros Derechos Fundamentales como Derecho a la libertad y la motivación de las resoluciones judiciales?					
¿Cree usted que, la presunción de inocencia actúa como un principio cuando está siendo evaluada en la proporcionalidad de la medida?					
¿Cree usted que, si se aplican los mecanismos establecido en la norma sobre la prisión preventiva entonces no se vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en el período 2017-2018?					
¿Considera usted que, si se establece mandato de prisión preventiva solo a los reincidentes y/o habituales entonces se reducirá significativamente el nivel de vulneración del derecho a la presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este en el período 2017-2018?					

Anexo C. Validación de Instrumentos

De acuerdo con Hernández et al. (2012), la validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. En este orden de ideas, Tamayo y Tamayo (1998) consideran que validar es determinar cualitativa y/o cuantitativamente un dato. Esta investigación requirió de un tratamiento científico con el fin de obtener un resultado que pudiera ser apreciado por la comunidad científica como tal. En este caso se utilizará la validez de expertos.

Los instrumentos serán aprobados mediante una consulta con expertos, que están con validado por tres profesionales:

Dra. Emilia Faustina Vicuña Cano.

Mg. Cesar Gonzales Campos.

Mg. Luis Enrique Castillo Sinarahua.

Anexo D. Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad. Es definida como el grado de consistencia de los puntajes obtenidos por un mismo grupo de sujetos en una serie de mediciones tomadas con el mismo instrumento. La confiabilidad denota estabilidad y constancia de los puntajes, esperando que no presenten variaciones significativas en el curso de una serie de aplicaciones con el mismo instrumento. El grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto, produce iguales resultados. Es el grado de seguridad que debe tener un instrumento, que nos permitirá lograr resultados equivalentes o iguales, en sucesivos procesos de recolección de datos y realizado por terceros.

A fin de proceder a evaluar la confiabilidad del instrumento a utilizarse, se someterá a una medida de coherencia o consistencia interna, el alfa de Cronbach (desarrollado por J. L. Cronbach). El alfa de Cronbach permitirá cuantificar el nivel de fiabilidad de una escala de medida para la magnitud inobservable construida a partir de las variables observadas.

Se realizó una prueba piloto a una población de 10 personas, para comprobar la confiabilidad del instrumento. Para hacerlo, se utilizó el sistema estadístico IBM SPSS statistics, versión 25, para Windows. En dicho programa, se introdujeron las respuestas obtenidas en la prueba piloto. Para entender el resultado que el sistema arroja, hay que conocer la tabla de interpretación del coeficiente de confiabilidad:

Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

<u>Rangos</u>	<u>Coeficiente Alfa</u>
Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,847	,843	22

El resultado fue **0,847** lo cual, según la tabla de interpretación es un **nivel de confiabilidad muy alto**.

Anexo E. Certificado de Validez del Instrumento

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable independiente Prisión Preventiva.

ÍTEMS	RELEVANCIA		PERTINENCIA		CLARIDAD	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Variable: Prisión Preventiva						
Dimensión: Naturaleza						
Indicadores: Fundamentos						
¿Cree usted que, la prisión preventiva es una medida precautoria dispuesta por la autoridad judicial que entiende en el caso, con lo cual el único órgano autorizado a dictarla es el juez?						
¿Cree usted que, la prisión preventiva es una privación legal de libertad impuesta sobre una persona como medida de precaución?						
¿Considera usted que, la prisión preventiva se ubica dentro de las medidas cautelares o de coerción procesal, como las denomina el CPP de 2004, las cuales cumplen función de aseguramiento de los objetivos del proceso penal?						
¿Cree usted que, la prisión preventiva es una medida coercitiva personal de naturaleza provisional?						
Dimensión: Presupuestos						
Indicadores: Presupuestos Materiales y Presupuestos Formales						
¿Cree usted que, el Ministerio Público es quien realiza el pedido de prisión preventiva ante el juez, para lo cual acompañará los elementos de prueba que considere necesarios y a razón de ello, el juez podrá evaluar si concurren los presupuestos de ley que fundamenten el referido pedido?						
¿Cree usted que, para poder dictar la medida de prisión preventiva deben existir fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado, como autor o partícipe del mismo?						
¿Cree usted que, otro presupuesto material para la aplicación de la medida de prisión preventiva es que la sanción o pena probable de privación de la libertad a imponerse, eventualmente, al imputado, sea superior a los cuatro años de pena privativa de la libertad?						
¿Considera usted que, para la aplicación de la medida coercitiva de prisión preventiva el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular permita colegir razonablemente						

que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) o de obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización)?						
¿Cree usted que, cuando no existe un criterio uniforme respecto a la valoración que hacen los jueces de los presupuestos materiales entonces se vulnera el derecho a la presunción de inocencia de los procesados con mandato de prisión preventiva por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este en el período 2017-2018?						
¿Considera usted que, para imponerse la medida cautelar de prisión preventiva, debe tenerse en cuenta la prueba suficiente, la prognosis de pena superior a 4 años, peligro procesal, debe existir una resolución fundamentada y debe estar sujeta a plazos?						
Dimensión: Principios						
Indicadores: Legalidad, Proporcionalidad, provisionalidad, temporalidad, variabilidad.						
¿Cree usted que, según el principio de legalidad solo podrá restringirse la libertad personal cuando esté dispuesto en la ley?						
¿Considera usted que, el principio de proporcionalidad es uno de los más importantes debido a que es indispensable para evitar arbitrariedades en las decisiones judiciales?						
¿Cree usted que, la prisión preventiva no será aplicada de manera permanente sino solo hasta que el peligro procesal cese o que varíen los presupuestos materiales que le dieron lugar?						
¿Considera usted que, la prisión preventiva es una medida provisional, no significa una prisión definitiva ni un adelanto de la condena?						
¿Cree usted que, la prisión preventiva es por su naturaleza temporal, por tanto, al alterarse los supuestos iniciales en que se sostuvo su imposición deben cambiarse a una medida menos aflictiva de la libertad si se presentan los presupuestos materiales y constitucionales para fundarlo?						

Observaciones (Precisar si hay insuficiencia):

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable: _____ Aplicable después de Corregir: _____ No Aplicable: _____

Apellidos y Nombres del Validador: _____

Especialidad del Validador: _____

***Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto formulado.

***Relevancia:** el ítem es apropiado para representar el componente o dimensión del constructo.

***Claridad:** Se evidencia sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable dependiente Presunción de Inocencia

ÍTEMS	RELEVANCIA		PERTINENCIA		CLARIDAD	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Variable: Presunción de Inocencia						
Dimensión: Naturaleza Jurídica						
Indicadores: Como derecho fundamental, Como Principio, Como Garantía						
¿Considera usted que, la presunción de inocencia actúa como un principio cuando está siendo evaluada en la proporcionalidad de la medida, en el momento de la ponderación tendrá que evaluarse junto a la magnitud de peligro procesal que manifiesta del fiscal?						
¿Cree usted que, la presunción de inocencia implica que toda persona debe ser tratada como si fuera inocente desde el punto de vista del orden jurídico mientras no exista una sentencia penal de condena; motivo por el cual la situación jurídica del individuo frente a cualquier tipo de imputación es la de un inocente, sin que pueda aplicársele ninguna consecuencia penal, mientras no se declare formalmente su culpabilidad?						
¿Cree usted que, el Principio de Inocencia se encuentra regulado en los distintos Tratados Internacionales de Derechos Humanos y la legislación Nacional, siendo considerado como un derecho fundamental?						
¿Cree usted que, la presunción de inocencia actúa como garantía cuando ayuda a evitar la vulneración						

de otros Derechos Fundamentales como Derecho a la libertad y la motivación de las resoluciones judiciales?						
¿Cree usted que, la presunción de inocencia actúa como un principio cuando está siendo evaluada en la proporcionalidad de la medida?						
¿Cree usted que, si se aplican los mecanismos establecido en la norma sobre la prisión preventiva entonces no se vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en el período 2017-2018?						
¿Considera usted que, si se establece mandato de prisión preventiva solo a los reincidentes y/o habituales entonces se reducirá significativamente el nivel de vulneración del derecho a la presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este en el período 2017-2018?						

Observaciones (Precisar si hay insuficiencia):

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable: _____ Aplicable después de Corregir: _____ No Aplicable: _____

Apellidos y Nombres del Validador: _____

Especialidad del Validador: _____

***Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto formulado.

***Relevancia:** el ítem es apropiado para representar el componente o dimensión del constructo.

***Claridad:** Se evidencia sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.